



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Decreto de Alcaldía N° 08-2022-DA/MPC

Callao, 17 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Artículo 77° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo N° 133-2013-EF, se establece los requisitos de las Ordenes de Pago, Resolución de Determinación y de Multa Tributaria, las cuales deberán contener las siguientes características:

1.- El deudor tributario, 2.- El tributo y el período al que corresponda, 3.- La base imponible, 4.- La tasa, 5.- La cuantía del tributo y sus intereses, 6.- Los motivos determinantes del reparo u observación, 7.- Fundamentos y disposiciones que lo ampare;

Que, en ese sentido es necesaria la inclusión del presente formato de Resolución de Determinación de la Liquidación del Impuesto de Alcabala;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, prescribe que la recaudación de los impuestos municipales es de competencia de los Gobiernos Locales, asimismo el artículo 21° al 28° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF), modificado por la Ley N° 29168;

Que, mediante Decreto Alcaldía N° 004-2020-DA/MPC, ampliado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2022-DA-MPC, se aprobó los formatos estandarizados de los valores que se emiten a la fecha por parte de la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia de Recaudación por los Tributos Municipales, que se administran;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 07-2022-DA-MPC, se modifica el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Alcaldía N° 05-2020-DA-MPC aprobado el 5 de noviembre del 2020, por el cual se faculta a la Gerencia de Recaudación la emisión de valores para el pago del Impuesto de Alcabala;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 94-2022-ALC/MPC de fecha 22 de marzo del 2022, se modifica la Directiva que Regula la aplicación y liquidación del Impuesto de Alcabala en el ámbito de la Municipalidad Provincial del Callao, siendo suprimido el numeral 7.1 del artículo 7° suprimiendo el párrafo tercero por el cual se ha facultado a la Gerencia de Recaudación la emisión del valor correspondiente a la Resolución de Determinación por la Liquidación del Impuesto de Alcabala;

Que, la Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 508-2022-MPC-GGATR-GR, solicita la aprobación del formato de Resolución de Determinación de Liquidación del Impuesto de Alcabala, la misma que debe ser incorporada dentro de los formatos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-DA/MPC y sus modificaciones, para el cumplimiento de sus funciones como Gerencia de Recaudación;

Que mediante Memorando N° 494-2022-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina favorablemente sobre la aprobación del Formato de Resolución de Determinación de la Liquidación del Impuesto de Alcabala y el Cargo de Notificación, por estar la misma dentro de los alcances de los requisitos de ley;



En uso de Las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar e Integrar los siguientes formatos al Decreto de Alcaldía N° 004-2020-DA/MPC, para el cumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Recaudación dependiente de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, que corresponde a :

- Formato de Resolución de Determinación para la Liquidación del Impuesto de Alcabala
- Cargo de Notificación

Artículo Segundo.- Encargar el Cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Recaudación dependiente de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

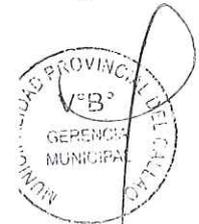
CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
original que se conserva en el archivo
de este Municipio.

17 MAYO 2022

Callao,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARIA GENERAL





CARGO DE NOTIFICACIÓN N° -MPC-GGATR-GR

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE/ RECURRENTE
 Nombre o Razón Social : _____
 Código de contribuyente : _____ N° Documento de identidad: _____
 Domicilio Fiscal : _____

2. DOCUMENTOS A NOTIFICAR

TIPO DOC.	AÑO	N° DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE
RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN (IMPUESTO DE ALCABALA)				
MONTO TOTAL				

3. DATOS DE LA RECEPCIÓN
 POR MEDIO DE LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA QUE: RECIBO EL (LOS) DOCUMENTO(S) CUYO DETALLE SE MUESTRA EN NUMERAL 2

3.1 DATOS DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

NOMBRE Y APELLIDO _____

TIPO DE DOCUMENTO DNI CARNET DE IDENTIDAD CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS _____

MOSTRÓ DOCUMENTO	SI	NO	NÚMERO DE DOC	FECHA	HORA

Observaciones: _____

Firma o Sello _____

3.2 VÍNCULO/PARENTESCO/DATOS DEL INMUEBLE

TITULAR FAMILIAR CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS _____

N° DE PISOS COLOR: TIPO: CASA QUINTA DPTO TIENDA OFICINA

EDIFICIO CON REJAS PUERTA MADERA FIERRO N° PUERTAS COLOR _____

SUMINISTRO ELÉCTRICO _____ OTROS _____

N° PREDIO DERECHO _____ N° PREDIO IZQUIERDO _____ N° PREDIO FRENTE _____ CASA EN ESQUINA ESCALERA EXTERIORES

4. NOTIFICACIÓN POR CECULÓN

MOTIVO PERSONA INCAPAZ DOMICILIO CERRADO

Siendo las _____ Horas, del día ____/____/____, De conformidad con los artículos 103° y 104° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se procede a fijar el presente CEDULÓN N° -MPC-GGATR-GR, en la puerta principal del domicilio fiscal Del contribuyente y se deja bajo puerta en sobre cerrado el(los) documento(s), que se detalla(n) en el numeral 2.

5. ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCIÓN

Siendo las _____ horas, del día ____/____/____, Me constituí al domicilio fiscal del contribuyente (numeral 1), con el propósito de Notificar el(los) documento(s) que se indican en el numeral 2 del CARGO DE NOTIFICACIÓN N° -MPC-GGATR-GR. Al respecto dejo constancia que en el referido domicilio me atendió el(la) Sr(a) _____, quien se negó a:

Recibir la documentación objeto de la notificación Firmar el cargo de recepción Identificarse Relación con el obligado

El notificador, certifica la negativa de recepción en conformidad con lo establecido en el Art. 104° inciso a) del TUO del Código Tributario aprobado con D.S 133-13 EF

RECEPTOR	TESTIGO 1	TESTIGO 2

6. ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas, del día ____/____/____, al dirigirme a diligenciar la notificación del contribuyente, cuyo domicilio fiscal se encuentra en _____, con el propósito de notificar el(los) documento(s) Documento por: _____

Que se indican en el numeral 2 del CARGO DE NOTIFICACIÓN N° -MPC-GGATR-GR. Al respecto dejo constancia la imposibilidad de notificar al presente

Se mudó Zona peligrosa Dirección inexistente Terreno sin construir Otros: _____

7. NOTIFICACIÓN EFECTUADA (El notificador deja constancia, firmando al final del documento (numeral 7) para dichos efectos)

VISITAS	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	FIRMA
1ra				
2da				





RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° - MPC-GGATR-GR
CÁLCULO DEL IMPUESTO DE ALCABALA (AÑO)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE :	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD :	
DOMICILIO FISCAL :	

DATOS DEL PREDIO AFECTO

DIRECCIÓN DEL PREDIO :	
CÓDIGO DEL PREDIO :	
FECHA DE TRANSFERENCIA :	
FECHA DE VENCIMIENTO :	
UIT PARA EL AÑO _____ :	
ACCIONES Y DERECHOS :	
VALOR DE TRANSFERENCIA :	
TIPO DE CAMBIO :	
VALOR AUTOAVALUO DEL PREDIO :	
IPM :	

TRIBUTO

IMPUESTO DE ALCABALA

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE: La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autoavalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el (IPM).

VALOR DE TRANSFERENCIA (A)

VALOR DE PREDIO AFECTO (B)	IPM (C)	VALOR REAJUSTADO (D)=B * C

DETERMINACION DEL IMPUESTO DE ALCABA

BASE IMPONIBLE (E) = B * D	ACCIONES DERECHO (F)	BASE IMPONIBLE AFECTO (G) = E * F	DEDUCCIÓN 10 UIT (H)	BASE DEDUCIDA (I)= G - H	TASA (J)	IMPUESTO DE ALCABALA (K)= I * J	INTERÉS MORATORIO*
					%		

* Interés Calculado al: _____

NETO A PAGAR (S/) :

GASTOS ADMINIST.(S/) :

INTERESES MORATORIOS (S/) :

TOTAL A PAGAR (S/) :

SON: 00/100 SOLES

MOTIVO DE REPARO: Se ha verificado la existencia de una deuda tributaria no cancelada dentro de los plazos establecidos, según Liquidación de Pago N° _____ -GGATR-GAT de fecha: ____/____/_____, determinada en virtud a la Declaración Jurada N° ____ de fecha _____.

OBSERVACIÓN:

Los datos han sido registrados sobre la base de la información proporcionada por el contribuyente.

El tipo de cambio que se tomará será correspondiente al día de la transferencia publicado por la SBS, de no encontrarse publicado se tomará el importe del mes anterior.

FUNDAMENTOS LEGALES:

T.U.O. Decreto Supremo 156-2004/EF, Art. 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° de la Ley de Tributación Municipal.

T.U.O. Código Tributario, Decreto Supremo 133-2013/EF y modificatorias Art. 33°, 76°, 77°, 88°, 103° y 104°.

Directiva N° 06-2014-MPC aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1107-2014-MPC-AL.

Directiva N° 05-2021-MPC aprobado con Resolución de Alcaldía N° 239-2021-ALC-MPC y modificatoria.

Ordenanza N° 017-2005-MPC, Ordenanza N° 014-2010-MPC (TIM 1.2%), Ordenanza 006-2020-MPC (TIM 1%), Ordenanza N° 04-2021-MPC (TIM 0.9%) el cuál regula la tasa de interés moratorio.

- La presente deuda está calculado al «PROYECCION_INTERES»2, pasado la fecha indicada se actualizará los intereses con una tasa mensual de 0.9% según la TIM vigente.
- En caso de no cancelar la deuda, se iniciará las acciones de Cobranza Coactiva.
- La cancelación lo podrá efectuar en nuestros locales: Jr. Paz Soldán Nro 252 (Costado De Real Felipe), Av. Los Nenufares N° 818, Urb. Juan Ingunza - VIPOL (Sede Cono Norte) y Av. Argentina Cdra. 32- Minka, Pabellón 01, Local 01 (Agencia Minka), en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.
- En caso de no conformidad, podrá presentar recurso de reclamación dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente de notificado la presente.

(SELLO FUNCIONARIO)

